

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GESTIÓN E INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN (CIGIP)**

Aprobado por Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2026

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ha supuesto un nuevo marco normativo en el ámbito universitario para la mejora y actualización de las bases sobre las que desarrollar la autonomía universitaria contemplada en el artículo 27.10 de la Constitución española.

El artículo 45.2.a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario incorporó, entre estas novedades, la necesidad de que el reglamento general de centros y estructuras fuera aprobado por el Claustro Universitario. En el caso de la Universitat Politècnica de València, el Reglamento general de las estructuras propias de investigación fue aprobado en sesión extraordinaria por el Claustro Universitario de 12 de junio de 2025 (BOUPV nº 2025/106, de 2 de julio).

El artículo 1 del citado reglamento general establece la posibilidad de que las estructuras propias de investigación puedan desarrollar aquellas materias no reguladas mediante un reglamento específico recogiendo las particularidades propias de cada uno de ellos.

Atendiendo a ello, el Centro de Investigación en Gestión e Ingeniería de Producción (CIGIP) siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 24 y 25 del Reglamento general de las estructuras propias de investigación de la Universitat Politècnica de València presentó al Consejo de Gobierno propuesta de reglamento específico, el cual consta de 9 artículos donde se contemplan la estructuración del CIGIP, la incorporación y baja de los miembros de la comunidad universitaria del CIGIP y la tipología de actividades que se realizan en el CIGIP.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente reglamento establece y regula el funcionamiento y organización específico del Centro de Investigación en Gestión e Ingeniería de Producción (CIGIP).
2. En el ámbito del CIGIP será de aplicación el reglamento general y, en lo no previsto en él, el presente reglamento. En caso de conflicto, se aplicará preferentemente el reglamento general.

**Artículo 2. Composición del Consejo Científico-Técnico.**

El Consejo Científico-Técnico del CIGIP está constituido por la directora o director, por la secretaria o secretario y por una persona representante de cada Unidad de Investigación que no sea cargo unipersonal en el CIGIP.

Artículo 3. Unidades de Investigación.

El CIGIP se estructura en Unidades de Investigación. Cada persona perteneciente a la comunidad universitaria del CIGIP podrá adscribirse a una única Unidad de Investigación. Para formalizar dicha adscripción, la persona interesada remitirá su solicitud de nueva adscripción a una Unidad de Investigación o cambio de Unidad de Investigación a la directora o director del CIGIP, la cual se tratará en la siguiente reunión del Consejo Científico-Técnico del CIGIP.

Artículo 4. Creación y Supresión de las Unidades de Investigación.

A propuesta de uno o varios investigadores del CIGIP se podrá crear una nueva Unidad de Investigación. Para ello se confeccionará la memoria correspondiente en la que se justifique la necesidad y ventajas que aporta la nueva Unidad de Investigación.

El Consejo Científico Técnico del CIGIP será el órgano encargado de evaluar las solicitudes de creación de las Unidades de Investigación. Para ello tendrá en cuenta la memoria confeccionada por los solicitantes. Analizada la información y en función de los criterios establecidos por el Consejo Científico-Técnico del CIGIP, se procederá a la votación por parte de todos los miembros del Consejo Científico-Técnico del CIGIP sobre la creación. La solicitud será aceptada si se obtiene en la votación la mayoría absoluta de los votos del Consejo Científico-Técnico.

La Dirección del CIGIP podrá proponer al Consejo Científico-Técnico del CIGIP la supresión de una Unidad de Investigación cuando lo considere oportuno, en función de las necesidades que detecte. Analizada la información y en función de los criterios establecidos por el Consejo Científico-Técnico del CIGIP, se procederá a la votación por parte de todos los miembros del Consejo Científico-Técnico del CIGIP sobre la supresión. La solicitud será aceptada si se obtiene en la votación la mayoría absoluta de los votos del Consejo Científico-Técnico.

Artículo 5. Incorporación de nuevos miembros.

La persona interesada en incorporarse a la comunidad universitaria del CIGIP, comunicará a la directora o director del CIGIP su intención por carta, fechada y firmada. La directora o director del CIGIP, o en su defecto la secretaria o secretario del CIGIP, hará llegar a la persona solicitante un formulario de solicitud en el que se requerirá información complementaria sobre la persona solicitante. La persona solicitante cumplimentará dicho formulario y lo enviará a la secretaria o secretario del CIGIP, quien lo elevará al Consejo Científico-Técnico del CIGIP para su evaluación.

El Consejo Científico-Técnico del CIGIP evaluará y resolverá las solicitudes recibidas en su siguiente reunión ordinaria, siempre que la secretaria o secretario del CIGIP haya recibido el formulario de solicitud con, al menos, 15 días hábiles de antelación. En caso contrario, la solicitud se evaluará en la segunda reunión ordinaria tras la recepción del formulario de solicitud.

El Consejo Científico Técnico del CIGIP será el órgano encargado de evaluar las solicitudes de incorporación al CIGIP. Para ello tendrá en cuenta la información aportada por el solicitante en el formulario de solicitud de incorporación al CIGIP. Analizada la información del solicitante y en función de los criterios establecidos por el Consejo Científico-Técnico del CIGIP, se procederá a la votación por parte de todos los miembros del Consejo Científico-Técnico del CIGIP sobre la admisión de la persona solicitante. La solicitud de incorporación será informada positivamente si se obtiene en la votación la mayoría absoluta de los votos del Consejo Científico-Técnico.

La secretaria o secretario del CIGIP informará a la persona solicitante, en un plazo máximo de 5 días hábiles, sobre la decisión del Consejo Científico-Técnico del CIGIP. En el caso de que la solicitud de incorporación haya sido informada positivamente por el Consejo Científico Técnico del CIGIP, se iniciarán los trámites, en un plazo máximo de 15 días hábiles, establecidos en el Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la Universitat Politècnica de València, para formalizar la incorporación de la persona solicitante al CIGIP.

Artículo 6. Baja de miembros.

La persona interesada en darse de baja de la comunidad universitaria del CIGIP, comunicará a la directora o director del CIGIP su intención por carta, fechada y firmada, tras lo cual se iniciarán los trámites, establecidos en el Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la Universitat Politècnica de València, para formalizar la baja del CIGIP de la persona solicitante.

**Artículo 7. Actividades.**

Las diferentes actividades de investigación, de transferencia de conocimiento y de formación (incluyendo también la participación en proyectos en otras entidades) que se realicen por la comunidad universitaria del CIGIP se definirán como Proyecto de Investigación o Proyecto de Trabajo asignado a una Unidad de Investigación, dependiendo de la naturaleza de que se trate.

Un Proyecto de Trabajo o de Investigación se llevará a cabo por un Equipo de Personas. A estos equipos podrán incorporarse personas de diferentes Unidades de Investigación, o personas de otras unidades de la UPV, o personas externas a la UPV, siempre que se cumpla la normativa correspondiente de la actividad a realizar. Se someterán a la aprobación por parte del Consejo Científico-Técnico del CIGIP todos los Proyectos de Trabajo o de Investigación que se presenten en el CIGIP.

Artículo 8. Recursos económicos.

Los recursos económicos del CIGIP provienen de aportaciones ordinarias de la Universitat Politècnica de València, de los fondos captados por las actividades desarrolladas por los miembros de la comunidad universitaria del CIGIP y de fondos de los miembros de la comunidad universitaria del CIGIP.

El procedimiento de aportación de fondos de los miembros de la comunidad universitaria del CIGIP será establecido por el Consejo Científico-Técnico del CIGIP, debiendo ratificarse o modificarse anualmente, en la misma reunión en la que se apruebe el presupuesto anual.

Artículo 9. Evaluación y transparencia.

El CIGIP elaborará anualmente una memoria de actividad con indicadores de producción científica, transferencia y docencia, que se publicará en la web del CIGIP.

El CIGIP fomentará la ciencia abierta, la igualdad de género, el cumplimiento ético y la sostenibilidad en todas sus actividades.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento del Centro de Investigación en Gestión e Ingeniería de Producción, aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión del 26 de junio de 2014 así como todas aquellas disposiciones del ámbito competencial de la Escuela que contradigan el presente Reglamento.

**Disposición final única**

El presente reglamento entrará en vigor tras su aprobación por el órgano competente de la Universitat Politècnica de València y su publicación en el BOUPV